



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2024, y;

VISTO:

El Oficio N° D38-2024-GR.CAJ/CR, de fecha 18 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: “los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, el inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 16° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca y modificatoria precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme dispone el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de éste órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-C, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, el artículo 89° in fine, referido a los Dictámenes, establece que: “Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuito persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”;

El artículo 36° del reglamento en comento referido a las Licencia por Salud establece: “Las licencias por motivos de salud deben ser oficializadas por Acuerdo de Consejo Regional, para tal efecto deben estar debidamente acreditadas por el certificado médico oficial, en original o en copia fedateada”;

Que, mediante Oficio N° D38-2024-GR.CAJ/CR, de fecha 28 de abril de 2024, el Consejero Regional Karlos Gianpierre Peralta Pérez, consejero por la provincia de Hualgayoc, presenta dispensa a la IV Sesión Ordinaria de Consejo Regional por motivos de salud ya que se encuentra con descanso médico; adjunta Certificado Médico N° 0050785, de fecha 27 de abril de 2024, suscrito por el Médico Cirujano Juan M. Ticlla Cabrera, con CMP N° 91360, CERTIFICA, que atendió al Sr. Karlos G. Peralta Pérez, con diagnóstico: Policontuso por caída, herida cortante parpado, hematoma periocular, indicándole reposo médico y tratamiento por cinco (5) días (27-04-2024 al 0105/2024);

Que, en la IV Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día lunes 29 de abril de 2024, se debatió y sometió a votación la propuesta de “Aprobar el otorgamiento de dispensa de participar en la IV Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Cajamarca, convocada para el día 29 de abril de 2024, al Consejero Regional por la provincia de Hualgayoc, Karlos Gianpierre Peralta Pérez”, siendo aprobado por unanimidad, decisión correspondiente al voto de los consejeros regionales presentes, cuyo debate y votación constan según acta de su propósito; así como, del registro grabado de audio y video correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Cajamarca con el voto mayoritario de sus miembros hábiles, con la dispensa de dictamen, lectura y aprobación del Acta de la IV Sesión Ordinaria llevada a cabo el día lunes 29 de abril de 2024, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el otorgamiento de dispensa de participar en la IV Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Cajamarca, convocada para el día 29 de abril de 2024, al Consejero Regional por la provincia de Hualgayoc, Karlos Gianpierre Peralta Pérez, por los fundamentos expresados en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, a los 03 días del mes de mayo de 2024.

KARLOS GIANPIERRE PERALTA PEREZ
Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL